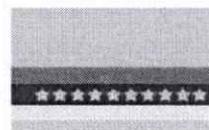




Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2025-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 30 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 2139 registrado en fecha 30 de abril de 2025, la misma que consta del Informe N° 335-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 30 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 152-2025-MBR-OSEL/MDCH, de fecha 28 de abril de 2025, formulado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 009-2025//EPCO//OSEL//MDCH de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del PIP **CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversión N° 2655046, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

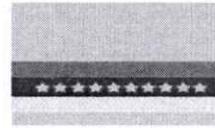
Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 12) **Designar los comités de recepción de obra y pronunciarse sobre la subsanación a las observaciones.**

Que, la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", el numeral 8.14.1., del inciso 8.14. **RECEPCIÓN** del Capítulo VIII Normas Específicas de la directiva, que a la letra dice: "Mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitará la Recepción de la Obra, indicando la fecha de Culminación y las metas alcanzadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la culminación física de obra. El Inspector o Supervisor comunicará por escrito, opinando sobre la procedencia de la solicitud a la Comisión de Recepción de Obras, en un plazo que no excederá los tres (03) días calendario de solicitado por el Residente de Obra mediante documento y cuaderno de Obra. Se entenderá que se produjo la culminación de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector y/o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra. El Inspector y/o Supervisor de Obra adjuntando copia del último asiento donde dio a conocer la culminación satisfactoria de obra; y acompañando el Informe Final de la Obra, entregada previamente por el Residente de Obra, solicitará por escrito mediante informe dirigido a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, la Recepción de la obra respectiva; y esta a su vez elevará a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien convocará a la Comisión de Recepción de Obras a efecto de que programe la Recepción de Obra en un plano no mayor de diez (10) días hábiles. El titular de la Entidad designará mediante Resolución de Alcaldía a miembros de la **COMISION DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: a) **Un representante de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien presidirá.** b) **Un representante de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras – Primer Miembro** y c) **Un representante de la Dirección General de Administración – Segundo Miembro.** La Comisión de Recepción de Obras, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, modificaciones adicionales y/o reducciones (deducciones) aprobados, y se efectuarán las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de solicitada la Recepción de Obras, suscribiendo en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de Obra.

Que, el Artículo 7° numeral 7.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, y establece que: En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

Que, el numeral 7.4.1 del cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, señala que: La OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra;

Mediante el Informe N° 009-2025//EPCO//OSEL//MDCH de fecha 28 de abril de febrero de 2025, el Ing. Edwin Prudencio Coyla Onque – Inspector de Obra, comunica la culminación de obra y a su vez solicita la conformación de comité de recepción de obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2655046, concluyendo y recomendando en su informe: habiendo concluido la ejecución de las partidas y cumplido con la ejecución física de todas las metas del expediente técnico al 100% tal como se indica en el Asiento N° 198 del Residente de Obra y Asiento N° 199 del Inspector de Obra, asientos registrados en el cuaderno de obra con fecha 15 de abril de 2025; por ende, recomienda a la Entidad proceder con la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN DE OBRA;

Que, estando al Informe N° 152-2025-MBR-OSEL/MDCH de fecha 28 de abril de febrero de 2025, el Ing. Miguel Bueno Romero, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación remite solicitud de comité de recepción de obra **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2655046 y recomienda la conformación de comité de recepción de obra en merito a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL **“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**;

Que, a través del Informe N° 335-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 30 de abril de 2025, presentado por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo tomado conocimiento de la solicitud del Inspector de obra y de la Oficina de Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la conformación de comité de recepción de obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI 2655046; y, haciendo referencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL **“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 7.4.1. de la directiva, la OAD de la entidad propondrá a la gerencia general de la entidad de la entidad o la que haga sus veces, al Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;	ING. MIGUEL BUENO ROMERO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACIÓN Y LIQUIDACION.
Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;	ING. MILTON JHONY TINTA MONTESINOS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Al menos un (1) contador público colegiado;	C.P.C. JUAN ALBERTO QUISPE ALVAREZ	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
El residente de la obra;	ING. GARI DARWIN HANCCO MAMANI	RESIDENTE DE OBRA
El inspector o supervisor de obra.	ING. EDWIN PRUDENCIO COYLA ONQUE	INSPECTOR DE OBRA

La comisión de recepción de obras, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones del expediente técnico. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, **solicita designación de comité de culminación y liquidación de la obra mediante acto resolutivo;**

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, concordante con el artículo 78° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: **“CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código Único de Inversiones N° 2655046, por administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
PRESIDENTE	Ing. MIGUEL BUENO ROMERO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACIÓN Y LIQUIDACION.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

PRIMER MIEMBRO	Ing. MILTON JHONY TINTA MONTESINOS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. JUAN ALBERTO ALVAREZ QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.
RESIDENTE DE OBRA	ING. GARI DARWIN HANCCO MAMANI	RESIDENTE DE OBRA
INSPECTOR DE OBRA	ING. EDWIN PRUDENCIO COYLA ONQUE	INSPECTOR DE OBRA

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Unidad de Contabilidad, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité, y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/dha
Reg. GM N° 2139-2025